



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 79840 de 21.12.2012
 R-543-2012 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 819

Reclamo N° 1167 de 25.07.2012,
 Aduana Valparaíso.
 DIN N° 6450048551-3 de 30.12.2010
 Resolución de Primera Instancia N° 260
 de 13.12.2012
 Fecha de notificación 14.12.2012

Valparaíso, 12 JUL. 2013

Vistos y Considerando:

La sentencia consultada de fojas cuarenta y dos (42), los demás antecedentes que obran en la presente causa.

La apelación al fallo de Primera Instancia presentada por el recurrente, corriente a fs. cuarenta y siete (47), en la que principalmente alega respecto del plazo para presentar el reclamo considerada la fecha de notificación de la Denuncia N° 534072 de 04.10.2011.

El Sistema de Denuncias indica que la fecha de notificación corresponde al día 27.12.2011, y el plazo para presentar la reclamación venció el día 06. 03. 2012, por lo que no corresponde considerar la fecha del 29.05.2012, señalada por el recurrente en su apelación.

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

RAMÍRIZ

Juez Director Nacional
 RODOLFO ALVAREZ RAPAPORT
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

[Signature]
Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

02.01.13

R- 543-12
 Plaza Sotomayor 60
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200545
 Fax (32) 2254031





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECL. N° 1167/2012.

RESOL. EXENTA N° _____/

VALPARAISO, 08 de Julio de 2012

VISTOS: El formulario de Reclamación N° 1167 de 25.07.2012, interpuesto por el Agente de Aduanas señor Jorge Correa B., por cuenta de su mandante NUFARM CHILE LTDA., RUT. 77.678.660-8, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA Denuncia N° 534.072/04.10.2011 conforme artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas.

CONSIDERANDO:

QUE no procede dar curso al Formulario de Reclamo por cuanto de conformidad a lo señalado en el inciso 3° del artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, se encuentra presentado fuera del plazo establecido.

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y en uso de las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL. 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **DECLARASE INADMISIBLE** la Reclamación N° 1167/2012, presentada por el Agente de Aduanas señor Jorge Correa B., por cuanto de conformidad a lo señalado en el inciso 3° del artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, se encuentra presentado fuera del plazo legal reglamentario establecido, por lo que este reclamo se tendrá por no presentado para todos los efectos legales.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

IVA/AAC/FOC/MNE/ACR

FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO

Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso
IRIS VICENCIO ARRIAGADA

